



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00436-00
ACCIONANTE:	CARLOS LUÍS MURILLO LÓPEZ CC. N° 19.275.096
ACCIONADO:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN, BELLAVISTA (EPMSC)
VINCULADAS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- POLICÍA NACIONAL ESTACIÓN DE POLICÍA – ALTAVISTA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA –SIJIN-
INTEGRADOS POR PASIVA:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO	ORDENA VINCULAR ENTES POR PASIVA

De conformidad con los argumentos esgrimidos por la entidad accionada y las vinculadas en los escritos de réplica que fueron allegados de manera oportuna, y en desarrollo de los deberes de instrucción del Juez como director del proceso, en ejercicio de las funciones oficiosas y con el fin de garantizar que los posibles sujetos afectados por la decisión o que tengan interés directo participen en la misma, ejerciendo el derecho de defensa, se, **DISPONE INTEGRAR** al presente trámite, por pasiva al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, entes territoriales que eventualmente serían responsables de las suplicas del actor constitucional, por apuntar sus pretensiones al traslado a un centro transitorio de detención ubicado en esta municipalidad.

Se advertirá a cada uno de los entes mencionados anteriormente que se les

concede el término perentorio e improrrogable de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación, para que procedan a rendir el informe de que trata el artículo 19 del decreto 2591 de 1991,

Notifíquese a las partes para que procedan de conformidad; diligencia que se surtirá por el medio más expedito posible que además asegure su eficacia, de lo cual se dejará evidencia en el expediente para los efectos legales pertinentes.

Por último, en atención a la emergencia sanitaria, la entidad accionada y vinculadas deberán poner en conocimiento del Juzgado todos los correos electrónicos a donde puedan remitirse las notificaciones a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c29fa794ab1038fc2647f4ec92d4887b7dfb4473e1f38d5b8c6e4be91c8404

Documento generado en 21/10/2021 04:09:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>